

5888



Quito , 7 de febrero del 2011

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

Por medio de la presente en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM S.A., me permito manifestar lo siguiente,

Por efecto de sucesión por causa de muerte y como se encuentra determinado en la escritura de Partición y Adjudicación de Acciones celebrada el 10 de enero del 2011 ante el Notario Público del cantón Quito Dr. Roberto Salgado Salgado que se adjunta, las acciones que mantenía el causante señor Neptalí Patricio Fernández de Córdova Ponce en la compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM S.A han sido transferidas a sus herederos los señores Diego José Fernández de Córdova Pesantes, María Victoria Fernández de Córdova Cedeño, María Mercedes Fernández de Córdova pesantes y Ximena Fernández de Córdova Pesantes, de la siguiente manera:

Diego José Fernández de Córdova Pesantes	2705 acciones ✓
María Victoria Fernández de Córdova Cedeño	2706 acciones ✓
María Mercedes Fernández de Córdova Pesantes	2705 acciones ✓
Ximena Fernández de Córdova Pesantes	2706 acciones ✓

Por lo expuesto sírvase actualizar los datos de los accionistas de la compañía EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM S.A, a fin de que conste que las 10822 acciones pertenecientes al señor Neptalí Patricio Fernández de Córdova Ponce pasan ha ser transferidas a sus herederos los señores Diego José Fernández de Córdova Pesantes, María Victoria Fernández de Córdova Cedeño, Maria Mercedes Fernández de Córdova pesantes y Ximena Fernández de Córdova Pesantes de la manera antes indicada.

OK. DATOS REGISTRADOS
ESCANEAR

11/02/2011 JM

EPACEM

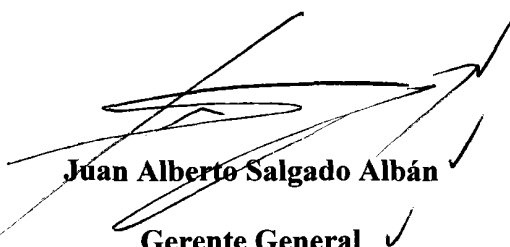


- ✓ Copia a de la cédula de identificación de los señores Diego José Fernández de Córdova Pesantes, María Victoria Fernández de Córdova Cedeño, María Mercedes Fernández de Córdova pesantes y Ximena Fernández de Córdova Pesantes
- ✓ Copia de Partición y Adjudicación que realizan los señores Diego José Fernández de Córdova Pesantes, María Victoria Fernández de Córdova Cedeño, María Mercedes Fernández de Córdova pesantes y Ximena Fernández de Córdova
- ✓ Poder General que otorga Diego Jose Fernandez de Cordova pesante a favor de María Victoria Fernandez de Cordova Cedeño
- ✓ Poder General que otorga Maria Mercedess Fernandez de Cordova pesantes a favor de Maria Eugenia Chavez Auson

Adicionalmente, me permito solicitarle que una vez realizada la mencionada actualización de datos, se sirva conferirme una nómina de accionistas de la compañía.

Seguro de contar con su pronta y favorable respuesta, me suscribo.

Atentamente,


Juan Alberto Salgado Albán

Gerente General

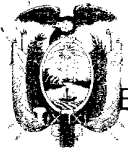
EPACEM S.A.
DPTO. LEGAL

EXTRACTORA Y PROCESADORA DE ACEITES EPACEM S.A

DATOS REGISTRADOS

11/02/2011

gn.



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268)

**PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ACCIONES DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA**

OTORGA:

XIMENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA PESANTES,
MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA PESANTES,
MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CEDENO Y
DIEGO JOSÉ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA PESANTES

CUANTIA: USD 10.822,00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez (10) de enero del dos mil once, ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente de este Cantón, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta de la acción de personal número dos mil ochocientos veintidos guión DP guión DPP de fecha veintiuno de diciembre del dos mil diez, expedida por el Doctor Pedro José Crespo Crespo, Msc, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de partición y adjudicación de acciones de una compañía anónima las siguientes personas: **señora Ximena Fernández de Córdoba**

Pesantes, por sus propios derechos, de estado civil casada; **señora María Eugenia Chávez Auson** en su calidad de mandataria general de la **señora María Mercedes Fernández de Córdoba Pesantes**, de estado civil divorciada, conforme lo justifica con la copia del poder general que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, por los derechos que representa; **señorita María Victoria Fernández de Córdoba Cedeño**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, y, en calidad de mandataria general del **señor Diego José Fernández de Córdoba Pesantes**, de estado civil divorciado, conforme lo justifica con la copia del poder general que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, por los derechos que representa. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, quienes de forma libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente documento, a quienes de conocer doy fe en cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una escritura de partición y adjudicación de acciones de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de partición y adjudicación de acciones de una compañía anónima las siguientes personas: **señora Ximena Fernández de Córdoba Pesantes**, por sus propios derechos, de estado civil casada; **señora María Eugenia Chávez Auson** en su calidad de mandataria general de la **señora María Mercedes Fernández de Córdoba Pesantes**, de



NOTARIA
TERCERA

estado civil divorciada, conforme lo justifica con la copia del poder general que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, por los derechos que representa; **señorita Maria Victoria**

Fernández de Córdoba Cedeño, por sus propios derechos, de estado civil soltera, y, en calidad de mandataria general del **señor Diego José Fernández de Córdoba Pesantes**, de estado civil divorciado, conforme lo justifica con la copia del poder general que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, por los derechos que representa. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, quienes de forma libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente documento de partición y adjudicación extrajudicial de acciones de una compañía anónima. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

UNO.- Nuestro padre el señor Neptali Patricio Fernández de Córdoba Ponce fue accionista de la compañía EPACEM S.A.; quien fue propietario de diez mil ochocientos veinte y dos (10.822) acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una, contenidas en el Título número Treinta y Tres (33), equivalentes a diez mil ochocientos veinte y dos dólares norteamericanos (USD 10.822,00) y numeradas desde la ochocientas noventa y seis mil quinientos noventa y siete a la novecientos siete mil cuatrocientos dieciocho (896.597 a la 907.418), acciones que fueron adquiridas por el señor Neptali Patricio Fernández de Córdoba Ponce por herencia, por lo que, las mismas no forman parte del haber de la sociedad conyugal del fallecido.

DOS.- El señor Neptali Patricio Fernández de Córdoba Ponce, de estado civil casado, falleció en la parroquia de Cumbayá, ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día veinte y siete (27) de abril del año dos mil diez (2.010), quedando como únicos y universales herederos

sus hijos Ximena Fernández de Córdoba Pesantes, María Mercedes Fernández de Córdoba Pesantes, María Victoria Fernández de Córdoba Cedeño y Diego José Fernández de Córdoba Pesantes; por lo que se demandó la posesión efectiva pro indiviso de todos los bienes hereditarios dejados por el causante, conforme consta del acta de posesión efectiva celebrada el día diecinueve (19) de Mayo del año dos mil diez (2.010), otorgada ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Undécimo Encargado del Cantón Quito. **TRES.-**

Posteriormente se comunicó al Gerente General de la compañía EPACEM S.A. el fallecimiento del señor Neptali Patricio Fernández de Córdoba Ponce, adjuntando la posesión efectiva, a fin de que se inscriba en el Libro de Acciones y Accionista la transmisión de las acciones por sucesión por causa de muerte descritas en el numeral uno de la presente cláusula a favor de todos los herederos, en consecuencia la totalidad de las acciones descritas se encuentra en copropiedad y a nombre de todos los herederos. **TERCERA:**

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.- Con tales antecedentes, es voluntad de los comparecientes, en su calidad de herederos del señor Neptali Patricio Fernández de Córdoba Ponce, el partirse y adjudicarse las acciones recibidas mediante sucesión por causa de muerte, y pertenecientes a la compañía EPACEM S.A. de la siguiente manera: **Uno.-** A la señora Ximena Fernández de Córdoba Pesantes por su cuota se le adjudica dos mil setecientas seis (2.706) acciones ordinarias, nominativas, de un dólar cada una, numeradas desde la ochocientas noventa y seis mil quinientas noventa y siete a la ochocientas noventa y nueve mil trescientas treinta y dos (896.597 a la 899.302). **Dos.-** A la señora María Mercedes Fernández de Córdoba Pesantes por su cuota se le adjudica dos mil setecientas

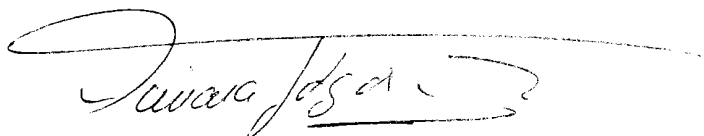


NOTARIA

TERCERA a la novecientos dos mil siete (899.303 a la 902.007.) **Tres.-** A la

señorita María Victoria Fernández de Córdoba Cedeño, por su cuota se le adjudica dos mil setecientas seis (2.706) acciones ordinarias nominativas, de un dólar cada una, numeradas desde la novecientos dos mil ocho a la novecientos cuatro mil setecientos trece (902.008 a la 904.713). **Cuatro.-** Al señor Diego José Fernández de Córdoba Pesantes, por su cuota, se le adjudica dos mil setecientas cinco (2.705) acciones ordinarias, nominativas, de un dólar cada una, numeradas desde la novecientos cuatro mil setecientos catorce a la novecientos siete mil cuatrocientos dieciocho (904.714 a la 907.418). Los herederos señora Ximena Fernández de Córdoba Pesantes y María Victoria Fernández de Córdoba Cedeño, por recibir en la presente adjudicación una acción mas que los otros herederos proceden a compensar en dinero, es decir, pagan la cantidad de dos dólares a favor de sus hermanos María Mercedes y Diego José Fernández de Córdoba Pesantes, valores que serán repartidos en partes iguales, quienes a través de sus mandatarios aceptan esta compensación en dinero por convenir a sus intereses. **CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente partición y adjudicación es de diez mil ochocientos veinte y dos dólares norteamericanos (USD 10.822,00.) **QUINTA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de que llegare a existir alguna controversia entre las partes, estas se someten al trámite de mediación que se llevará a cabo en un Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no llegar a un acuerdo conciliatorio las partes someten sus controversias a un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, el mismo

que se integrará por un árbitro, quien juzgará en derecho, y se someterá a la Ley de Arbitraje y Mediación. **SEXTA.- COMUNICACIÓN.-** La presente partición y adjudicación será comunicada al Gerente General de la compañía EPACEM S.A., a fin de que, proceda a emitir los títulos de acciones respectivos a favor de cada adjudicatario, inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicar a la Superintendencia de Compañía de Quito para el respectivo registro. **SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato por convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Abogado José Andrés García M., con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



XIMENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA PESANTES
C.C. 170834244-7



POR: MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA PESANTES
(F) MARÍA EUGENIA CHÁVEZ AUSON
C.C. 170500483-4

siguen los...



...comparecientes

NOTARIA
TERCERA

MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CEDEÑO
C.C. 171679006-6

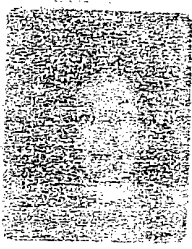
POR: DIEGO JOSÉ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA PESANTES
(F) MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CEDEÑO
C.C. 171679006-6



DR. GERMANA FLORCISNEROS
NOTARIA PÚBLICA


 CIUDADANA 7068404
 FERNANDEZ DE CORDOBA PESANTES XIMENA
 PICHINCHA/QUITO/COCHABAMBA
 01 MARZO 1984
 00000000000000000000
 PICHINCHA/QUITO
 BOMBA DE SUAPEL

Fernandez de Cordoba



Fernandez de Cordoba

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 0619489



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

184-0025
 NUMERO
 FERNANDEZ DE CORDOBA PESANTES
 XIMENA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUMBACO
 PARROQUIA

1708342447
 CEDULA
 QUITO
 CANTON
 ZONA

Fernandez de Cordoba

PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

OTORGA: MARÍA MERCEDES FERNANDEZ DE CORDOVA
PESANTES

A FAVOR: MARÍA EUGENIA CHAVEZ AUSON

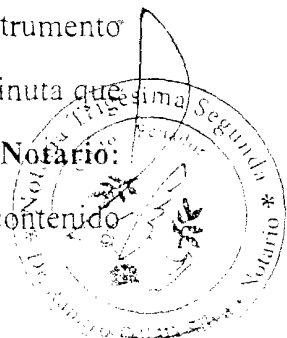
CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2476

COPIAS 2

AAR PODER GENERAL ALEX

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de mayo del año dos mil diez, ante mi, **Doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del Cantón**, comparece a la celebración de la presente escritura publica de Poder General la señora: **MARÍA MERCEDES FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en Miami Florida de paso por esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe; por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número: uno siete uno cero nueve dos tres tres tres guión tres, que en copia fotostática debidamente certificada, anexo al presente instrumento como habilitante. Me solicita que eleve a escritura pública, la minuta que hoy me presenta y que transcribo a continuación. **Señor Notario:** Dígnese hacer constar de escritura publica el Poder General, contenido



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

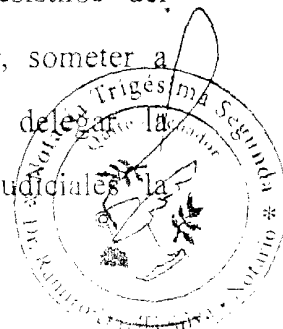
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

en las siguientes cláusulas **Primera.- Comparecientes-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora: **MARÍA MERCEDES FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES** a quien en adelante se denominara la poderdante.- **Segunda.- Poder General.-** Por el presente documento la poderdante otorga poder general cual en derecho se requiere, a favor de la señora: **MARÍA EUGENIA CHAVEZ AUSON**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cero cero cuatro ocho tres guión cuatro a quien en adelante se les denominará como la apoderada; para que a mi nombre y en mi representación, ejerza las facultades absolutas y en las condiciones siguientes que se estipulan: **Uno.-** Comprar, vender, arrendar, disponer, transferir, permutar, administrar, donar, preñar, hipotecar y gravar en cualquier otra forma de los bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra clase de bienes de propiedad del poderdante, pudiendo pactar precios, formas de pago, plazos y demás condiciones, sin ninguna limitación, inscribiendo en el Registro de la Propiedad cualquier inmueble, suscribiendo: recibos, documentos privados, contratos preparatorios, recibos de cancelación de cuotas, recibos de cancelación de precio de venta, contratos de arrendamiento financiero, contratos de créditos hipotecarios, minutas; y, escrituras publicas relacionadas con las actas y contratos en general, que celebre, en nombre de la poderdante, sin limitación ni restricción de ninguna clase. Para que pueda celebrar contratos de mutuo o préstamos con Instituciones Financieras, en general celebrar o novar convenios de extensión de plazo y obligaciones contraídas anteriormente. **Dos.-** Abrir, cerrar cuentas corrientes,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

bancarias y/o cuentas de ahorros bancarias, así como tarjetas de crédito, en cualquier institución Financiera del País, manejar las cuentas de los poderdantes, cobrar cheques, endosar depositar, girar, renovar, descontar, cobrar y protestar, cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros certificados, documentos de embarque, de almacenes generales y cualquier otro documento Mercantil y Civil, prestar, avalar, contratar seguros y endosar pólizas, abrir, depositar y cancelar cuentas de ahorros, otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuentas corrientes, con garantía hipotecaria, prenda y de cualquier otra forma, comprar, vender y gravar los bienes de propiedad de los poderdantes. Así mismo, podrá celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de crédito documentario, abrir cuentas a plazo y retirar imposiciones, y créditos a favor de terceros, solicitar fianzas y avalar letras, vales y pagares, solicitar sobregiros, y suscribir contratos de fianza y contratos de arrendamiento financiero. **Tres.-** Apersonarse en nombre de la poderdante ante toda clase de autoridad, Municipales, Administrativas, Políticas, Policiales, Laborales, Judiciales o Extrajudiciales y en general ante cualquier autoridad, igualmente para que realice cualquier trámite ante la autoridad competente, en cualquier Institución esta pública o privada, así como la firma de cualquier documento y realizar cualquier tipo de trámite a que la apoderada tuviera derecho en su calidad de afiliada ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S. Para que pueda entablar demandas, contestar demandas, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir, someter a arbitraje las controversias en el proceso, sustituir o delegar la Representación Procesal, para el caso de procesos judiciales.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

representación se entiende otorgada para todo el proceso incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando a la apoderada para su intervención en el proceso y realización de todas las actas del mismo; presentar escritos, recursos, suscribiendo cartas, declaraciones juradas de toda clase, Así como escritos, recursos, solicitudes y cualquier otro documento necesario. **Cuatro.-** Efectuar la cobranza de toda suma de dinero que se adeude a los poderdantes por cualquier título o motivo, pudiendo efectuar dichas cobranzas en cualquier entidad particular privada, o estatal, personas naturales, Organizaciones, Asociaciones, Ministerios, recibiendo los montos en efectivo o en cheques y cobrarlos.- **Cinco.-** Podrá sustituir las facultades de representación en juicios con las atribuciones generales y especiales del mandato que fuesen necesarios a favor de terceras personas y revocar dichas sustituciones y reasumir facultades cuantas veces lo creyese conveniente.- **Seis.-** Cancelar prestamos hipotecarios, levantar prohibiciones de enajenar, extinguir patrimonios familiares, firmar y suscribir posesiones efectivas, incluido todo lo concerniere a los Impuestos a la Herencia.- **Séptimo.-** Para que pueda adquirir, ceder, comprar o vender acciones o participaciones dentro de cualquier compañía o cooperativa, cualquiera fuere su naturaleza, recibir todos los beneficios que le correspondan por tener la calidad de socio o accionista de cualquier compañía ;además de recibir las utilidades de cualquier compañía o cooperativa a la que sea socio. **Octava: -** El presente poder es absoluto para los fines otorgados dentro o fuera del país, y no podrá ser tachado de insuficiente por ningún motivo, aunque no existiera cláusula expresa, para poder cumplir a cabalidad con todo lo que

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

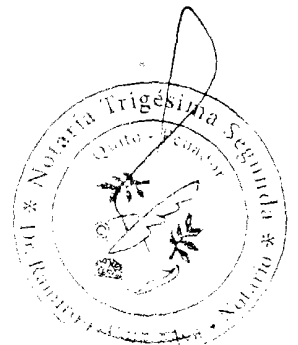
beneficie e interese a la poderdante. Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Pablo Dávila Silva, Abogado profesional con matricula numero seis mil cuatrocientos ocho, del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura publica, se observaron los preceptos legales del caso: y, leída que les fue por mi, el Notario, al compareciente aquel se ratifica en todo su contenido y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



MARÍA MERCEDES FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES

CC 171092333-3

Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171092333-3

FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES MARIA MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

22 OCTUBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0172 0143 14684 F

PICHINCHA/QUITO

1959

REN 2524181

REN 2524181

ECUATORIANA *****

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

S NEPTALI P FERNANDEZ DE CORDOVA

DOLores MARIA M PESANTES

QUITO 30/03/2010

FECHA DE CALIFICACION

REN 2524181

REN 2524181

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Electiones 14 de Junio del 2009

171092333-3 177-0151

R. FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES MARIA MERCEDES

PICHINCHA QUITO

HAUPICRUZ

RANCION Multas: 28 Costas: 2 Tot USD: 34

1565464

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en 2 foja(s) útil(es)

Quito a, - 5 MAYO 2010

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

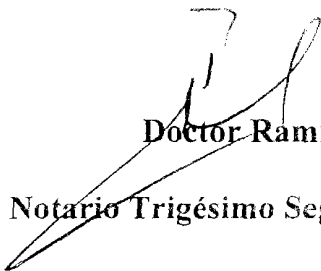


09-507-8389

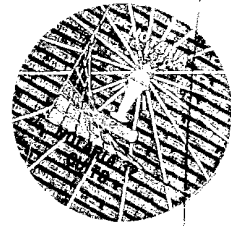
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia
certificada de PODER GENERAL otorga: MARÍA MERCEDES
FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES a favor de MARIA
EUGENIA CHAVEZ AUSON. Debidamente firmada y sellada el 5 de
mayo del año dos mil diez.




Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170500483-4
CHAVEZ AUSON MARIA EUGENIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 JUNIO 1961
016- 0172 12256 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

Maria E. Chavez



ECUATORIANA*****

V4443V4442

DIVORCIADO

SECUNDARIA

EMPLEADO BANCARIO

WALTER CHAVEZ

MERY AUSON

QUITO

04/07/2006

04/07/2006

REN 1946578



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



022-0043

1705004834

NÚMERO

CECULA

CHAVEZ AUSON MARIA EUGENIA

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

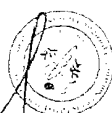
QUITO
CANTÓN
ZONA



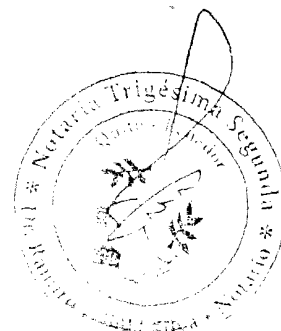
Presidente de la Junta

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) 1/1 (es)

Quito a, - 5 MAYO 2010



Dr. Ramiro Gavila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

[Handwritten signature]

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

DIEGO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES

A FAVOR DE:

MARIA VICTORIA FERNANDEZ DE CORDOVA CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

S.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno (31) de marzo del dos mil diez, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparece con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor DIEGO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES, de estado civil divorciado, por sus propios y correspondientes derechos. El compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Toronto, Canadá y que se encuentra ocasionalmente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

1 legalmente capaz; a quien de conocer en este acto doy fe;
2 porque me ha presentado su documento Identificatorio, cuya
3 copia debidamente certificada se agrega a la presente y, me
4 pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y
5 cuyo texto transcribo literalmente a continuación. SEÑOR
6 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase
7 incorporar una que contenga el siguiente PODER GENERAL, al
8 tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**
9 Concorre al otorgamiento del presente Poder General, el señor
10 DIEGO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES, de
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de
12 edad, temporalmente domiciliado en esta ciudad de Quito. El
13 compareciente se encuentra legalmente capacitado para
14 contratar y contraer obligaciones.- CLÁSULA ÚNICA.- El
15 compareciente manifiesta que confiere PODER GENERAL, tan
16 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su
17 hermana la señorita MARIA VICTORIA FERNANDEZ DE CORDOVA
18 CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera
19 mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, para que en
20 su calidad de Mandataria, pueda realizar cualquiera de los
21 siguientes actos y contratos: a) Para que administre todos los
22 bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, documentos y
23 valores del mandante, quedando facultada para adquirir nuevos
24 bienes, venderlos, darlos en arriendo o en anticresis, constituir
25 gravámenes hipotecarios sobre los existentes y los que se
26 adquiera, fijando el precio y monto de las ventas, de las
27 pensiones locativas por arriendo, así como para cobrar todo tipo
28 de valores y dar por terminado los contratos, conforme a las

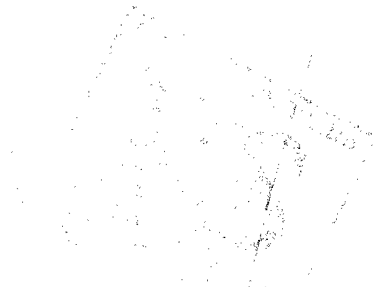


1 causales de ley; **b)** Queda facultada en especial para presentar
2 demandas de todo tipo, civiles, penales, laborales,
3 administrativas, tributarias etcétera, así como para
4 contestarlas, realizar cualquier otro tipo de trámites
5 judiciales o notariales, para cumplir requerimientos de
6 autoridades o que sean necesarios conforme a la ley.
7 Podrá intervenir en juicios sucesorios, en posesiones
8 efectivas, en apertura testamentaria, en juicios de
9 inventarios, presentando o contestando demandas,
10 defendiendo los intereses del poderdante. **c)**
11 Igualmente podrá interponer recursos, transigir,
12 solucionar litigios, contando para el efecto con un
13 abogado de confianza a quien podrá delegar este
14 poder para efectos de la procuración judicial, quien
15 podrá inclusive absolver confesiones, intervenir en todo
16 tipo de diligencias, interponer y fundamentar recursos;
17 **d)** Igualmente queda facultada para hipotecar o gravar
18 sus bienes muebles e inmuebles, constituirlos en garantía
19 bajo expresa petición del poderdante, para lo cual
20 queda expresamente facultada a firmar las escrituras
21 públicas que sean del caso, a firmar los contratos,
22 convenios y documentos de descargo, con facultades
23 amplias y suficientes, así como cobrar los precios
24 pactados, arriendos, pagar los impuestos y en definitiva
25 realizar todos los trámites necesarios para perfeccionar
26 estas gestiones y contratos; **e)** Para que celebre
27 transacciones mercantiles, negocios, adquiera bienes
28 inmuebles, construir sobre los existentes, los verda-

1 contrate préstamos en entidades financieras y más
2 actividades afines o necesarias para los intereses del
3 mandante. Debiendo reportar sobre los resultados de sus
4 gestiones; f) Para abrir cuentas corrientes y libretos de
5 ahorro en instituciones bancarias, hacer depósitos y
6 retiros de dinero, girar cheques, hacer retiros, así como
7 para que realice todo tipo de giros; g) Para que
8 sustituya en todo o en parte el presente poder, en un
9 Abogado de su confianza, si es necesario para ciertos
10 trámites legales o judiciales y lo vuelva a reasumir; h) En definitiva,
11 para que pueda efectuar todo tipo de actos y contratos
12 permitidos en las leyes ecuatorianas, en representación de los
13 intereses del mandante. Este poder general, es amplio y
14 suficiente para todo efecto, de manera que no se
15 podrá alegar falta o insuficiencia del mismo, para
16 ningún acto o contrato. Este poder es de cuantía
17 indeterminada, tiene vigencia inmediata. Usted señor
18 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
19 estilo para la perfecta validez de este instrumento.-
20 Hasta aquí la minuta que queda eleva a escritura
21 pública y que el señor compareciente la aprueba en
22 todas y cada una de sus partes, la misma que está
23 firmada por el Doctor Jorge Vásquez López, con matrícula
24 profesional número dos mil trescientos veinte y seis del Colegio de
25 Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente
26 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
27 caso requiere y leída íntegramente que le fue, lo mismo al señor
28 compareciente por mí el Notario, se ratifica en la



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
2 acto. De todo cuanto doy fe.-

3

4

5



6

DIEGO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES

7

C.C. 170744864-1

8

9

10

11

EL NOTARIO.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ECUATORIANA***** V4444V4244

IDENTIFICACION

SECUNDARIA EMPLEADO

PAIS: ECUADOR

FECHA DE EMISION: 30/03/2010

REN 2524269

PUERTO JERONIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA

FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES DIEGO JOSE

PICHINCHA QUITO

FECHA DE EMISION: 30/03/2010

REN 2524269

PUERTO JERONIMO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

31 MAR. 2010

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Emision: 14 de Mayo de 2010
1777434-1-000-000

FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES DIEGO JOSE
PICHINCHA QUITO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

1566718

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta copia certificada número DOS, del **PODER GENERAL** que otorga: DIEGO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES a favor de: MARIA VICTORIA FERNANDEZ DE CORDOVA CEDEÑO, sellada y firmada en Quito a treinta y uno de marzo del dos mil diez.

Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CUBILOC

CECUBULA DE PICHINCHA N° 17162006-6

FERNANDEZ DE CORDOBA CEDENO MARIA VICTORIA
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
OT. N° 17162006-6
REG. 0003-1-0247-02093-1
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 988



Maria Victoria

CECUBULA DE PICHINCHA N° 17162006-6

ESTUDIOS SECUNDARIA ESTUANTE
METAL FERNANDEZ DE CORDOBA
CECUBULA DE PICHINCHA N° 17162006-6
REG. 0003-1-0247-02093-1
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 988

REN 0884560



Maria Victoria

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171679006-6 174 - 0151

TO FERNANDEZ DE CORDOBA CEDENO MARIA VICTO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
SANCION: Multa: 12 Costo: 8 Tot USD: 20
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00228
1565981 30/03/2010 12:15:12
1565981

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 02 Fojas, es reproduccion exacta del documento presentado ante lo suscrito. Quito a.....

10 ENE 2011

DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de PARTICIÓN Y
ADJUDICACION DE ACCIONES DE UNA COMPAÑIA
ANÓNIMA, otorgada por: **XIMENA FERNANDEZ DE**
CORDOBA PESANTES Y OTROS, Sellada y firmada en Quito,
diez de enero del dos mil once.



[Firma]
DR. GERMANA FLORCISNEROS
NOTARIA TERCERO SUPLENTE
QUITO

